

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2718/2017 700-CVV-RE-07

En la Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a inmueble denominado ubicado en Norte 70 (setenta), colonia Ampliación Mártires de Rio Blanco, Delegación Gustavo A. Madero, de esta Ciudad mismo que se señala en las fotografías insertas en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto; atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1 En fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2718/2017, misma que fue ejecutada el día siete del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2 El doce de octubre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 de Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3 Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:
CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de

la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"

Carolina núm. 132, piso 10 Col Noche Buena C P. 03720 inveadí dí gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2718/2017 700-CVV-RE-07

	14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación ederal
de Desarrollo Urbano del Didel Distrito Federal, así con Delegacional y/o Parcial de así como a las Normas de texto del acta de visita de practicada en cumplimiento que conforme a los artículo Distrito Federal, contienen para su validez, por lo que se de simplificación, precisión fe con que se actúa, de cor	a presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano omo al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa e Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero, Zonificación y Ordenación en el Distrito Federal, derivado del verificación instrumentada en el establecimiento en comento, o a la orden materia del presente asunto, documentos públicos os 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios o, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena aformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento dederal.————————————————————————————————————
se realiza de conformidad Administrativa del Distrito l integran el presente proce presentó en tiempo escrito Reglamento de Verificación dictar resolución debidam razonamientos lógicos juríd	CIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que edimiento de verificación, se desprende que el visitado no o de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del n Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a nente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes licos
relación con el objeto y al	do en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en lcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, ncias:
u Ley uu Procedimento	/
en oumens i navel and	
Par a air y A cea Zelett a	
L S VI PARLIENT I SERVED	Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General

2/6

Dirección de Calificación "A"



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2718/2017 700-CVV-RE-07

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

PLENAMENTE CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO DE MERITO, LO CUAL CORROBORO

Y POR COINCIDIR CON LA NOMENCLATURA OFICIAL ASI COMO CON LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SOLICITO LA PRESENCIA DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, PERO AL NO CON QUIEN ME IDENTIFICO Y HAGO SABER EL MOTIVO DE MI CON QUIEN ME IDENTIFICO Y HAGO SABER EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, PERMITIENDOME EL ACCESO I DEORROLLO DE LA DILIGENCIA. HAGO CONSTAR QUE SE TRATA DE UN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN PLANTA BAJA DE UN INMUEBLE EDIFICADO EN PLANTA BAJA Y TRES NIVELES, FACHADA COLOR CAFE, CON CORTINA METÁLICA ENRROLLABLE, ASI COMO UNA PUERTA METALICA

DE UN LOCAL COMERCIAL UBICADO EN PLANTA BAJA DE UN INMUEBLE EDIFICADO EN TEANTA SOS EN NIVELES, FACHADA COLOR CAFE, CON CORTINA METÁLICA ENRROLLABLE, ASI COMO UNA PUERTA METALICA CON ACCESO PEATONAL, AL INTERIOR SE OBSERVAN CUATRO REFRIGERADORES CON CERVEZA EN ENVASE CERRADO, UN MOSTRADOR DE ATENCIÓN CON DULCES EXHIBIDOS Y DOS EXHIBIDORES CON FRITURAS, AL FONDO SE OBSERVA UN AREA OCUPADA COMO BODEGA EN LA QUE SE OBSERVAN CARTONES DE CERVEZA, RESPECTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA: 1. AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE OBSERVA USO COMERCIAL CON ACTIVIDADES DE VENTA DE CERVEZA EN ENVASE CERRADO Y BOTANAS. 2. LAS MEDICIONES DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) 32.30M2 (TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) DE SUPERFICIE DEL INMUEBLE VISITADO, B) 32.30M2 (TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) DE SUPERFICIE UTILIZADA, C) 32.30M2 (TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) DE SUPERFICIE CONSTRUIDA, D) 2.70 M (DOS PUNTO SESENTA METROS LINEALES) DE ALTURA Y E) CERO METROS CUADRADOS DE AREA LIBRE. RESPECTO A LOS PUNTOS A Y B, NO SON EXHIBIDOS AL MOMENTO

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE DENOMINADO UBICADO EN NORTE 70, COLONIA AMPLIACIÓN MÁRTIRES DE RIO

BLANCO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO..." (sic), señalado mediante fotografías insertas en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal(www.seduvi.cdmx.gob.mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra permitido o prohibido para el mismo,



Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

> Carolina núm. 132. piso 10 Col. Noche Buena. C.P. 03720 inveadí dí.gob.mx



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2718/2017 700-CVV-RE-07

cumplimiento o incumpl respectivo Reglamento, uso del suelo, en términ	autoridad se encuentra imposibilitada para determinal niento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y así como lo que disponen los programas vigentes en materia es de lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urb pto legal que establece textualmente lo siguiente:	y su a de oano
la exacta ol	Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligada servancia de los programas y de las determinaciones que Pública dicte en aplicación de esta Ley"	la
artículo 87 fracción III daplicación supletoria al términos de su numera imposibilidad material de los elementos suficientes califique el acta de vistesponsabilidades que que procedan en los tér	ado de los razonamientos antes citados con fundamento er la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 7, se determina poner fin al presente procedimiento al exicontinuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual ta materia del presente asunto y se fijen, en su caso, prespondan; así como las sanciones y medidas de segurioninos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarral, y su respectivo Reglamento.————————————————————————————————————	de, en istir con l se las dad rollo
Procedimiento Administ	midad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley ativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificac Federal, se resuelve en los siguientes términos	ción
"Articulo 87 Ponen fir	al procedimiento administrativo	
 III. La imposibilidad mate	ial de continuarlo por causas sobrevenidas"	mbA meta mai -
Por lo que es de resolve	se y se:	86 J
e us Desmolo (694). Sus Desamolo Filiano	R	
	ad es competente para calificar el texto del acta de visita e lo expuesto en el considerando PRIMERO de la prese	
	INVEA I	-

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"

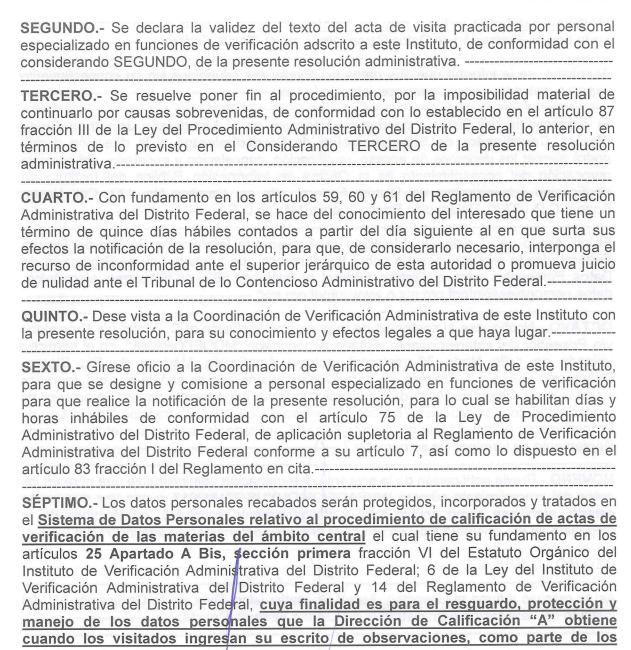
Carolina núm, 132, piso 10 Col Noche Buena, C.P. 03720 inveadf df.gob.mx





"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2718/2017 700-CVV-RE-07





Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2718/2017 700-CVV-RE-07

medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del establecimiento visitado denominado en el domicilio ubicado en calle Norte 70 (setenta), colonia Ampliación Mártires de Rio Blanco, Delegación Gustavo A. Madero, de esta Ciudad, mismo que se señala en las fotografías insertas en la Orden de Visita de Verificación materia del presente asunto, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al citado Reglamento en términos de su numeral 7.————————————————————————————————————
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/2718/2017, y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió y firma el Lice <u>nciado Israel González Islas, Dire</u> ctor de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste
LFS/ACC
INVEA DE

6/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "A"